UNIDAD OPERATIVA
DE CONTRATACION
MOPC

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapera ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

CONTRATO S.G. MINISTRO N° 346 /2016

CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1 AL CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 257/2015

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 13....días del mes de..mayo.....de 2016, entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**, con domicilio en Oliva Nº 411 esquina Alberdi de la ciudad de Asunción, RUC Nº 80004239-5, debidamente representado por el **S.E. Econ. RAMON JIMENEZ GAONA**, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, por una parte, en adelante denominado el **CONTRATANTE** y el **CONSORCIO CC**, con RUC Nº 80075801-3, con domicilio en calle 14 de Mayo 563 c/ Gral. Díaz. Edificio de la Encarnación, 9º Piso, de la ciudad de Asunción, debidamente representado por la **LIC. FABIOLA QUIROZ DEMMLER**, con C.I. N° 1.752.076, en su carácter de Representante Legal, responsables ante el Contratante por todas las obligaciones del Consultor bajo este contrato, a saber, en adelante denominado el **CONSULTOR**, por la otra, acuerdan celebrar el presente "**CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1**", al Contrato S.G. Ministro N° 257/2015, en el marco del llamado MOPC N° 133/2014, **SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE DISEÑO FINAL DE INGENIERIA DE PUENTES DE H° A° EN LOS DEPARTAMENTOS DE ITAPUA, MISIONES Y ÑEEMBUCU**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

El presente Convenio Modificatorio Nº 1 tiene por objeto ampliar la vigencia del Contrato, en correspondencia con la Clausula 16.1 de las Condiciones Generales del Contrato.

El convenio Modificatorio Nº 1 fue aprobado por Resolución Ministerial Nº 679/2016 de fecha 05/05/2016.

2. VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente Convenio Modificatorio Nº 1 incrementa la vigencia del contrato en sesenta y cuatro (64) días, contados desde la última vigencia del Contrato original, siendo su nueva vigencia hasta el 23 de setiembre de 2016.

3. EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

El presente Convenio Modificatorio Nº 1 no incrementa el monto del contrato original.

4. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

El presente Convenio Modificatorio Nº 1 prorroga el plazo de prestación de los Servicios desde la presentación del **Tercer Informe, o de los Estudios de Alternativas a nivel de Anteproyecto con las diversas soluciones**, en sesenta y cuatro (64) días calendarios, computados a partir del último plazo de prestación del citado Informe, siendo la nueva fecha de presentación el 01 de abril de 2016, y en consecuencia la nueva fecha de terminación de todos los servicios el 30 de julio de 2016.

5. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

El CONSULTOR se obliga a ampliar la vigencia de su Póliza de Seguros de Garantía de Desempeño de una Actividad o Profesión conforme se establece en el contrato.

6. Todas las demás cláusulas del Contrato S.G. MINISTRO N° 257/2015, se mantienen sin modificación alguna.

En prueba de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados al inicio.

LIC. FABIOLA QUIROZ DEMMLER
POR EL CONSULTOR

Econ. RAMON JIMENEZ GAONA
POR EL CONTRATANTE